



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2022-MPU-GM

Contamana, 21 de Setiembre de 2022.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 270-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOb, de fecha 20 de Setiembre de 2022, el Informe N° 537-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 15 de Setiembre de 2022, el Informe Legal N° 215-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21 de Setiembre de 2022, la Carta N° 465-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21 de Setiembre de 2022, sobre la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”**, con Código Único de Inversión N° 2186071, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali en su calidad de Unidad Ejecutora del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”**, con Código Único de Inversión N° 2186071, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes del sistema Invierte.pe y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Técnico N° 270-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOb, de fecha 20 de Setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Obras comunica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que en ese sentido visto que ya se ha liquidado la obra y la supervisión y según la Carta N° 302-2022-MPU-ALC-GM/GAF, no existen más gastos afectados al proyecto, pese a que fue requerido y se presentó información referencial del SSI, el área de administración es responsable y custodia dicha información que debemos tomar como verídica, pues es parte de sus funciones.

Corresponde a nosotros visto que el sistema del SSI arroja un gasto por la elaboración del expediente técnico y no existen reclamos al respecto y la obra se ejecutó conforme, se considera dicho monto en la liquidación, no habiendo claridad sobre otros gastos y habiéndosenos informado que no existen más gastos afectados al proyecto en la segunda etapa, se procede a realizar la liquidación del proyecto en esos términos.

Entonces se cuenta con los siguientes montos de la liquidación de obra de la primera etapa.

Montos de la liquidación de oficio del proyecto primera etapa:

Elaboración de expediente técnico segunda etapa:

Costo expediente técnico S/17,855.52

No existe saldos a favor ni en contra.

Montos de liquidación de la obra segunda etapa:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2022-MPU-GM

Contamana, 21 de Setiembre de 2022.



B.1 AUTOIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO S/IGV

| | S/ | S/ | S/ |
|---|----|--------------|----|
| 1.1.1 PRESUPUESTO CONTRATADO | S/ | 3,388,157.63 | |
| 1.1.2 REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA | S/ | 132,065.76 | |
| 1.1.3 DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO | S/ | 538.06 | |
| 1.1.4 DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO EN MATERIALES | S/ | -5,366.91 | |
| 1.1.5 DEDUCTIVO DE OBRA N°01 | S/ | -141,187.95 | |
| 1.1.6 MAYORES METRADOS | S/ | 413,965.31 | |
| 1.1.7 MAYORES GASTOS GENERALES | S/ | 130,922.03 | |

2.0.0 PAGADO S/IGV

| | | | |
|---|----|---------------------|---------------------|
| 2,1,0 POR EJECUCION DE OBRA | S/ | | 3,214,606.07 |
| 2,1,2 REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA | S/ | | 45,573.16 |
| DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO | S/ | | -3,355.54 |
| DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO EN MATERIALES | S/ | | -6,792.27 |
| | S/ | 3,919,093.93 | 3,260,179.23 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 658,914.70

B.2 DE LOS ADELANTOS

2.1.0 OTORGADO:

| | | | |
|-------------------------------------|----|------------|--|
| 2.1.1 ADELANTO EN EFECTIVO S/IGV | S/ | 338,815.76 | |
| 2.1.2 ADELANTO POR MATERIALES S/IGV | S/ | 338,815.76 | |

2.2.0 AMORTIZADO:

| | | | |
|-------------------------------------|----|-------------------|-------------------|
| 2.2.1 ADELANTO EN EFECTIVO S/IGV | S/ | | 324,696.90 |
| 2.2.2 ADELANTO POR MATERIALES S/IGV | S/ | | 324,696.90 |
| | | 677,631.52 | 649,393.80 |

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/ 28,237.72

B.3 OTROS CONCEPTOS RETENCION 10% - FIEL CUMPLIMIENTO

| | | | |
|----------------|----|------|------|
| 3.1.1 RETENIDO | S/ | 0.00 | |
| 3.1.2 DEVUELTO | S/ | | 0.00 |
| | | 0.00 | 0.00 |

B.4 PENALIDADES

4.1.0 CALCULADO POR D.C. SEGÚN CONTRATO:

| | | | |
|--|----|------------|--|
| 4.1.1 DEMORA EN LA ENTREGA DE OBRA (RENUNCIA POR CONCILIACION) | S/ | 151,426.08 | |
| 4.2.0 RETENCIÓN POR PENALIDAD: | | | |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2022-MPU-GM

Contamana, 21 de Setiembre de 2022.

4.2.1 COBRADO POR LA ENTIDAD: S/ _____ 0.00
0.00 0.00

PENALIDADES S/ 0.00

SUB TOTAL ACEPTADO POR CONCILIACIÓN S/ 630,676.98

SUB TOTAL RENUNCIA POR CONCILIACIÓN S/ -630,676.98

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 0.00

Que, no existe saldo a favor de ninguna de las partes Costos de la liquidación de la supervisión segunda etapa:

| CONCEPTO | MONTOS RECALCULADOS S/. | MONTOS PAGADOS S/. | SALDO A PAGAR. |
|--|-------------------------|--------------------|------------------|
| (A) CONTRATO PRINCIPAL | | | |
| MONTO POR VALORIZACIONES | 75,190.50 | 52,424.50 | 22,766.00 |
| PAGO POR REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA | 8,354.50 | 0.00 | 0.00 |
| <i>*No se realizó la revisión y liquidación de obra por parte del supervisor</i> | | | |
| PRESUPUESTO TOTAL | 75,190.50 | 52,424.50 | 22,766.00 |
| (B) REAJUSTE DE PRECIOS | | | |
| Reintegro Contrato Principal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL REAJUSTES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (C) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS | | | |
| Adelanto Directo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DEDUCCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (D) MAYORES GASTOS GENERALES | | | |
| G.G. POR MAYOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 29,936.96 | 0.00 | 29,936.96 |
| G.G. POR SERVICIOS ADICIONALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES | 29,936.96 | 0.00 | 29,936.96 |
| (E) OTROS | | | |
| Valorización intereses | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL INTERESES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2022-MPU-GM

Contamana, 21 de Setiembre de 2022.

| | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| (F) COSTO SUPERVISION (A + B + C + D + E) | 105,127.46 | 52,424.50 | 52,702.96 |
| (G) ADELANTOS OTORGADOS | CANCELADO S/: | AMORTIZADO S/. | SALDO POR AMORTIZAR S/. |
| Adelanto Directo | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ADELANTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (H) RETENCION DE FONDO DE GARANTIA | | RETENIDO S/. | MONTO A DEVOLVER S/. |
| Retención del 10% del monto contractual | | 5,569.66 | 5,569.66 |
| | | 5,569.66 | 5,569.66 |
| (I) MULTAS | POR DESCONTAR S/. | DESCONTADO S/. | SALDO POR DESCONTAR S/. |
| PENALIDADES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (J) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN | MONTO TOTAL DEL SERVICIO S/. | CANCELADO AL SUPERVISOR S/. | SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR S/. |
| | 105,127.46 | 52,424.50 | 58,272.62 |

Que, existiendo un saldo a favor de la supervisión de S/ 58, 272.62 (cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 62/100 soles) lo cual incluye la devolución de las retenciones que no han sido facturadas aun por el supervisor.

Con lo cual presentamos el resumen de la liquidación técnica y financiera final del proyecto:

Costos de la ejecución del proyecto primera etapa:

S/ 4,245,343.44 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 44/100 soles).

Costos de la elaboración del expediente técnico segunda etapa:

S/17,855.52 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco con 52/100 soles)

Costos de la ejecución de obra segunda etapa:

S/ 3,288,416.95 (tres millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis con 95/100 soles)

Costos de la supervisión de obra:

S/ 105,127.46 (ciento cinco mil ciento veintisiete con 46/100 soles)

Costo total de la ejecución del proyecto:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2022-MPU-GM

Contamana, 21 de Setiembre de 2022.

S/ 7,656,743.37 (siete millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 37/100 soles).

| | |
|---|-----------------|
| Liquidación del proyecto primera etapa | S/ 4,245,343.44 |
| Expediente técnico segunda etapa | S/ 17,855.52 |
| Costos de ejecución de obra segunda etapa | S/ 3,288,416.95 |
| Costos de supervisión segunda etapa | S/ 105,127.46 |
| Costos de la liquidación total del proyecto | S/ 7,656,743.37 |

Que, existe un saldo a favor de la supervisión de S/ 58, 272.62 (Cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 62/100 soles) lo cual incluye la devolución de las retenciones que no han sido facturadas aun por el supervisor;

Que, existe una diferencia de S/ 135,650.30 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y 30/100 Soles), entre los gastos que se ha informado para la elaboración de la liquidación del Proyecto y el devengado acumulado, registrado en el sistema Invierte.pe, que asciende a S/. 7 734,121.05 (Siete Millones setecientos treinta y cuatro mil ciento veintiuno y 05/100 Soles);

Que, no se ha verificado la existencia en los Expedientes Técnicos aprobados, Gastos Diferentes a los costos de obra y supervisión, no estando considerado la elaboración de expediente técnico ni otros gastos;

Que, con Informe N° 544-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 20 de Setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, mediante acto resolutorio de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”, con Código Único de Inversión N° 2186071.

Que, con Informe Legal N° 215-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 465-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21 de Setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal se declare procedente, la solicitud de aprobación de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”, con Código Único de Inversión N° 2186071, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, que el Artículo 170° Liquidación del Contrato de Obra, establece en su numeral 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2022-MPU-GM

Contamana, 21 de Setiembre de 2022.



formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, el artículo 210° efectos de liquidación, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su numeral 210.1. “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1, Y CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO, ETAPA II”, con Código Único de Inversión N° 2186071, con un monto total de S/ 7,656,743.37 (siete millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 37/100 soles), existiendo un saldo a favor del supervisor de S/ 58,272.62 (cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 62/100 soles), donde no se han facturado aun las retenciones, de conformidad con los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Handwritten signature

CPCC. Carlos David Zeyarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL